



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

DTS

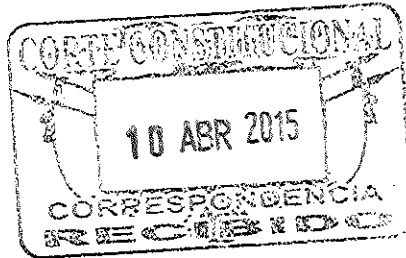
002259

Bogotá,

09 ABR 2015

54416

Honorable Magistrado
LUIS ERNESTO VARGAS SILVA
Presidente Corte Constitucional
Palacio de Justicia
Calle 12 N° 7 - 65
Bogotá, D.C.



Asunto: Octavo Informe de Seguimiento - COLPENSIONES- Aumento procesos ordinarios laborales, ejecutivos y tutelas - Colapso en los juzgados.

Respetado H. Magistrado Vargas Silva:

En mi calidad de Procuradora Delegada para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social y en cumplimiento de las obligaciones Constitucionales y legales que le asisten al Ministerio Público, de conformidad con lo señalado en el Artículo 277 de la Constitución Política de Colombia, así como lo señalado en el Auto del 29 de enero de 2015, muy comedidamente me permito poner en conocimiento de su honorable Despacho, la situación denunciada por los jueces de Bogotá y del resto del País, relacionada con el aumento de procesos ordinarios, tutelas y ejecutivos contra Colpensiones, lo cual ha generado gran congestión en todos los despachos judiciales, como consecuencia del incumplimiento de la nueva administradora de pensiones, respecto de las diferentes prestaciones económicas.

Es muy preocupante para la Procuraduría General de la Nación la denuncia elevada por todos los jueces laborales del circuito de Bogotá, en reunión del pasado 25 de mayo de los corrientes, respecto de la problemática social que conlleva no solo el incumplimiento de prestaciones económicas o el no pago de condenas, costas y ejecutivos, pues son miles de Colombianos, en su mayoría de la tercera edad, los que reclaman el pago de una pensión mínima, una sustitución, una pensión de invalidez, un retroactivo pensional, entre otros, los cuales después de haber agotado un dispendioso trámite administrativo, deben adelantar los litigios ordinarios y en muchos casos también deben adelantar la acción ejecutiva de la sentencia y además el inicio de acciones constitucionales, para hacer efectivos sus derechos.

Como es de su conocimiento, el incumplimiento de sentencias judiciales, ha sido uno de los temas sobre el cual más ha insistido esta Procuraduría Delegada, por cuanto es una de las mayores problemáticas de Colpensiones, entidad que debe disponer de forma inmediata y carácter urgente de mecanismos efectivos frente a las 19.259 tutelas y 25.161 fallos ordinarios pendientes de cumplimiento, con corte a febrero 28 de 2015, según lo señalado en el informe N° 20 presentado por Colpensiones a esa H. Corporación, lo cual ha traído como consecuencia el incremento de procesos ejecutivos contra Colpensiones, cuyos mandamientos de pago tampoco son acatados por la entidad, lo que conlleva al embargo y retención de las cuentas del administrador, para terminar con la liquidación del crédito en



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

2

forma periódica (título) dado el incumplimiento de la sentencia que ordena la inclusión en nómina, razón por la cual los jueces laborales terminan periódicamente liquidando el crédito y sustituyendo al administrador pensional en el cumplimiento de la obligación de pagar mesadas pensionales.

La problemática de la Alta Judicialización que afronta la Nueva Administradora de Pensiones, está representada en las cifras presentadas por esa entidad en el informe N° 20, con corte al 28 de febrero de 2015 y en la base de datos de esta Procuraduría Delegada, que da cuenta de un aumento de quejas por cumplimiento de sentencias, tutelas y ejecutivos, siendo pertinente aclarar, que el promedio de radicación de quejas por solicitudes de intervención en vía gubernativa de las diferentes prestaciones económicas del año 2014 y del primer trimestre del año 2015, ha bajado frente a las radicaciones del año 2013, en el cual se recibieron 5798 quejas, frente al año 2014 en el cual se recibieron 3953 quejas; en el primer trimestre del año se han recibido 799 solicitudes de intervención, para un consolidado de 13.017 quejas con corte al 31 de marzo de 2015. Colpensiones ha dado respuesta a 11.236 quejas, sobre las cuales la Delegada ha proferido 4000 archivos y está en proceso de verificación de 7236 respuestas, para revisar si se atendió en derecho y de fondo la solicitud.

A continuación me permito informar a su Honorable Despacho las principales dificultades que expusieron los jueces laborales de Bogotá, en la reunión anteriormente indicada:

- 1- Los jueces, coinciden en rechazar la necesidad del usuario de tener que acudir a un proceso ordinario o a una acción de tutela para reclamar un derecho. Para los jueces, el Estado debe intervenir ante la reiterada negación de los derechos de los más vulnerables por parte de Colpensiones, entidad que además, está incumpliendo con sus obligaciones legales, pues más que la congestión judicial, se trata de una injusticia social frente a miles de usuarios de la tercera edad, que aún no cuentan con su derecho, no obstante reunir requisitos para ser beneficiario del mismo.
- 2- Los jueces también indicaron, que por ser Bogotá el domicilio principal de Colpensiones, en esta ciudad se está generando el mayor número de procesos del País, correspondiente a la cuarta parte de los procesos a nivel nacional; por lo que se podría considerar como alternativa para descongestionar esta jurisdicción la creación de más juzgados laborales o eliminar la tendencia de reconocer los derechos previo procesos, tutelas y ejecutivos sobre un mismo caso.
- 3- De acuerdo con la apreciación de los jueces, parecería que la política de estado es la de dilatar los procesos, para evitar pagos inmediatos, toda vez que son reiteradas las demandas por el no pago de retroactivos, moratorios, costas, lo cual está generando además, detrimento al patrimonio público.
- 4- Los mandamientos de pago derivados de proceso ejecutivos, no están siendo reconocidos por Colpensiones. En términos generales, los jueces manifiestan que terminaron de pagadores ante la ineficiencia administrativa de Colpensiones, que no acata el fallo por lo cual no incluye en nómina al pensionado y los abogados cobran los títulos e inician nuevamente otro proceso para seguir cobrando la pensión.
- 5- Una de las mayores conclusiones por parte de los jueces, es que Colpensiones debe cumplir las sentencias en su totalidad, pero el problema



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

3

es que expiden la Resolución sin retroactivo, por lo que se considera que más de un 80% de condenas no se están cumpliendo.

- 6- Colpensiones está destinando altísimos recursos en la defensa de la entidad, pago de honorarios profesionales, pero si atendiera en debida forma y en vía administrativa las reclamaciones de los usuarios, serían muchos los procesos que se evitarían, y mucho el ahorro de recursos de la entidad en costas y moratorios, pues muchas de las acciones de la entidad, están encaminadas a afectar el patrimonio público.
- 7- El cumplimiento del fallo debe ser integral, pagando la totalidad del mismo; es decir, lo correspondiente a las prestaciones económicas, intereses moratorios, costas y agencias en derecho, con el fin de evitar nuevos procesos judiciales ejecutivos y embargos.

Por otra parte, esta Procuraduría Delegada considera importante hacer claridad respecto de los avances que ha presentado Colpensiones a través de la Mesa Técnica entre Procuraduría-Colpensiones, en la cual se viene trabajando para mayor celeridad de las solicitudes de prestaciones económicas, para soluciones puntuales de quejas que llegan a esta Delegada, cuya función es ajena a lo relacionado con el cumplimiento de sentencias judiciales ya que este proceso involucra a otras áreas de Colpensiones.

Por último, adjuntamos con el presente escrito, copia del oficio 51596 del 27 de marzo de 2015, dirigido al señor presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Dr. Jose Agustín Suarez Alba, sobre el Diagnóstico presentado por los jueces ordinarios laborales de Bogotá, respecto de las principales dificultades que los diferentes despachos afrontan, y sobre las cuales solicitan la colaboración armónica de todas las ramas y órganos del estado.

Cordialmente,


DIANA MARGARITA OJEDA VISBAL
Procuradora Delegada

ccv-08-04-15